



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Junio, 09 de 2016
Oficio No. 0693-RA-CREOL-16



Trámite **251260**
Codigo validación **4JFL2L3CJG**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 09-jun-2016 10:58
Numeración documento 0693-ra-creol-16
Fecha oficio 09-jun-2016
Remitente AUQUILLA ORTEGA RAUL VICENTE
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/chequeadotramite.jsf>

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexa: 5 folios

Señora Presidenta:

En mi calidad de Asambleísta de la República en representación por la provincia de Loja, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 120 y 132, numeral 1 y 6, respectivamente, de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el Proyecto de Ley Reformativa **A LA LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL**, a fin de que se digne darle el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Raúl Auquilla Ortega
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE
FISCAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de la política económica del país es el de incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

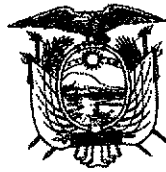
Conforme lo establece el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador "la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".

La producción agrícola y agropecuaria en el país es de vital importancia para el desarrollo de los pueblos, tomando en cuenta que muchas de estas actividades pertenecen a unidades productivas y organizaciones asociativas de la economía social y solidaria.

Conforme lo establece el Plan Nacional del Buen Vivir, "en el marco de la estrategia de acumulación, distribución y redistribución, el desarrollo de las fuerzas productivas se centra en la formación de talento humano y en la generación de conocimiento, innovación, nuevas tecnologías, buenas prácticas y nuevas herramientas de producción, con énfasis en el bioconocimiento y en su aplicación a la producción de bienes y servicios ecológicamente sustentables. Estos procesos se orientan en función de la satisfacción de las necesidades del país y, por ello, conllevan el fomento de los sectores productivos priorizados para la transformación de la matriz productiva a mediano y largo plazo.

Para la innovación en producción y comercialización, se deberá profundizar la planificación de la formación de trabajadores capaces de elaborar y comercializar los nuevos productos y de brindar los nuevos servicios que surjan del desarrollo tecnológico y productivo. Esto permitirá construir un sector agrícola más diversificado, productivo y sustentable, que incluya en las cadenas de producción agrícola a la pequeña y mediana producción rural y agroindustrial, creando empresas solidarias de aprendizaje".

Una de las metas del Plan Nacional del Buen Vivir es la de 10.7 "revertir la tendencia en la participación de importaciones en el consumo de alimentos agrícolas y cárnicos y alcanzar el 5,0%" (meta 10.7).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Por tal razón, el mismo Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 concluye que “los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles, sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada. Esto promoverá la sustitución de importaciones, desagregación y transferencia tecnológica, conocimiento endógeno, y priorizará la producción nacional diversificada, con visión de largo plazo en el contexto internacional”.

Para impulsar la inversión privada, es necesario que se generen incentivos como los establecidos en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 05 del 29 de diciembre de 2014.

Lamentablemente en la mencionada ley se ha obviado tomar en cuenta que se debe incentivar la industria agrícola y alimentaria en todos sus ámbitos a fin de motivar que la inversión privada se dirija a dichas ramas, por lo que es necesario y de vital importancia que se generen beneficios de carácter tributario para estas actividades.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Art. 304 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política comercial tendrá como objetivo fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales;

Que, el numeral 4 del Art. 334 ibídem estipula que al Estado le corresponde “desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, el Art. 339 ibídem establece que “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el desarrollo económico de las zonas fronterizas del Ecuador es necesario, tomando en cuenta que son zonas deprimidas y con índices de inversión muy bajos o escasos;

Que, es necesario reforzar la inversión productiva en los sectores agrícolas para motivar la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías que permitan un desarrollo social y sostenible para favorecer la productividad en el Ecuador;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal establece la exoneración del pago del impuesto a la renta por diez años y doce en el caso de que las inversiones nuevas productivas se realizaren en zonas fronterizas, pero únicamente para los sectores económicos denominados como industrias básicas;

Que, es necesario ampliar los beneficios tributarios para diversificar el aparato productivo, especialmente en las zonas fronterizas del Ecuador.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

Artículo 1.- Refórmese el Artículo 7 de la siguiente forma:

"Agréguese a continuación del artículo 9.1 un nuevo artículo que diga:

"Art. 9.2.- En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas, incluidas las cadenas de producción agrícola, los sectores de producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; y, los relacionados con la cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; de conformidad con la Ley, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.

Disposición final: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Asamblea Nacional ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito a los días del mes de del año



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INCENTIVOS A LA
PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL**

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
WILSON CHICAIZA	
Moac Montaña Valencia	
Miguel Angel Moreto	
Patricio DONOSO	
Andrés Falcó	
DIEGO SALGADO	
Ricardo MONCEYO	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INCENTIVOS A LA
PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL**

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
Pavel Clitica Arteaga	
Uriel R. Torres	
Graciela Florencia H.	
Hilton Guzmán	